

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud, por el que suspende los plazos, actos administrativos realizados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

6/abr/2020	ACUERDO del Secretario de Salud, por el que suspende los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos realizados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en atención al fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, distintos al cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintitrés de marzo del presente año.
------------	---

CONTENIDO

ACUERDO POR EL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÁCTICAS DE LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

TRANSITORIOS..... 4

ACUERDO POR EL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÁCTICAS DE LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO

PRIMERO

Se suspenden los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos distintos al cumplimiento del *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”*, de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, a partir del día treinta de marzo del dos mil veinte y hasta el treinta de abril de dos mil veinte.

SEGUNDO

Asimismo, se mantendrán abiertas las Oficinas del Centro Integral de Servicios (CIS) en los horarios oficiales vigentes y la atención al público se prestarán única y exclusivamente para el seguimiento y cumplimiento a las diferentes verificaciones realizadas en el marco del Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado y que se señala en el Acuerdo PRIMERO del presente, por lo que los asuntos distintos a los antes mencionados, sólo se atenderán vía telefónica a través del siguiente número telefónico (222) 2 32 08 47.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud, por el que suspende los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos realizados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en atención al fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, distintos al cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintitrés de marzo del presente año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de abril de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos el presente.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opondan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las modificaciones que sufra el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de marzo del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.